Ilustre Municipalidad de
LA CRUZ

DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

0 1 SEP. 2023

LA CRUZ,

DECRETO ALCALDICIO N° 1783

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 63 literal j) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, según lo establecido en el artículo 3 de la ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen lo actos de los Órganos de la Administración del Estado, definidos como *"las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".*

2.- Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal citado en el considerando que antecede, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia. Adicionalmente, todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

4.- Que, el artículo 12, inciso primero, de la ley N°18.695, señala que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones; y a través de dichos actos administrativos, puede actuar formalmente la autoridad edilicia.

5.- Que, el artículo 63 letra j) de la ley N°18.695, dispone que el alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", sobre materias específicas.

6.- Que, con el objeto de establecer una buena Administración y agilizar los procedimientos administrativos internos del municipio, se hace necesario delegar algunas facultades, y la firma de algunos actos administrativos, de parte de la Alcaldesa en la Administradora Municipal o quien la subrogue, para dicha finalidad corresponde sea formalizada mediante la dictación del respectivo acto administrativo que así lo establezca.

D E C R E T O:

1.- DELÉGASE, el ejercicio de parte de las atribuciones exclusivas, y la facultad de firmar de la Sra. Alcaldesa, doña Filomena Navia Hevia al Administrador Municipal, grado 6º, planta Directiva, doña Marcela Espinoza Silva o a quien la subrogue, sobre las siguientes materias:

I. <u>De la delegación de facultades, en las materias que se indican a continuación</u>:

a) Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda;

b) Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna;

c) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.

II. <u>De la delegación de la facultad para firmar decretos alcaldicios, bajo la fórmula "por orden de la alcaldesa", en las siguientes materias, sin que la enumeración sea taxativa o limitativa</u>:

a) Firmar los decretos alcaldicios, en materia de personal, relativos a licencias médicas, permisos administrativos con goce y sin goce de remuneración, feriados legales, acumulaciones de feriado, destinaciones, viáticos, cometidos funcionarios, comisiones de servicio, autorización para asistir a cursos y capacitaciones, reconocen cargas familiares y bienios, autorización de trabajos extraordinarios y pago de estas horas y compensaciones de las mismas, salvo en lo relativo a lo establecido en las letras c) y d) del artículo 63 de la ley Nº18.695, esto es, no se delegará las facultad de nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan, incluyendo los servidores a honorarios y velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan;

b) Firmar los decretos alcaldicios que aprueban las bases administrativas generales, especiales, técnicas, los términos de referencia, y sus respectivas modificaciones, aquellos que designen comisiones de evaluación e inspectores técnicos en obras u otros contratos; y los que dispongan los respectivos llamados a las licitaciones públicas o privadas, como los que declaran desiertos los llamados e inadmisibles ofertas;

c) Firmar los decretos alcaldicios que autorizan las adjudicaciones, y la suscripción de los decretos de pago; y en general cualquier acto administrativo relativo a un proceso de contratación administrativa de suministro y prestación de servicios, en el contexto de una licitación pública, licitación privada, trato directo o convenio marco, según lo dispuesto en la ley Nº19.886 y su Reglamento, ello sin perjuicio de la revisión y visación por parte de

la Unidad de Control Interno; además de contar con los respectivos acuerdos del H. Concejo Municipal cuando sea procedente en consideración al monto de la contratación;

d) Firmar los decretos alcaldicios que autorizan y aprueban contratos y convenios, así como también, sus modificaciones, prorrogas y anexos, resciliaciones y aquellos que establezcan términos anticipados de los mismos.

e) Firmar los decretos alcaldicios que otorguen, trasladen, renueven o caduquen patentes de alcohol, previo acuerdo del H. Concejo Municipal en esos casos; y aquellos que autoricen el cambio de nombre del titular y arrendamiento de la patente. Además, de las autorizaciones y permisos especiales que establece la ley N°19.925;

f) Firmar los decretos alcaldicios que otorguen, trasladen y caduquen y/o extingan patentes comerciales, industriales, profesionales y de microempresa familiar; y aquellos que autoricen cambio de nombre del titular y arrendamiento de las patentes, en aquellos casos que sea procedente; además aquellos que otorguen y extingan patentes provisorias;

g) Firmar los decretos alcaldicios que otorguen, modifiquen, renueven y terminen permisos precarios en bienes municipales o nacionales de uso público; aquellos que autoricen la celebración de contratos de comodatos, arrendamientos y constitución de derecho real de usufructo, y cualquier otro instrumento que otorgue algún título de tenencia;

h) Firmar los decretos alcaldicios que otorguen ayudas sociales, subsidios, beneficios y/o becas, subvenciones; en este último caso, previo acuerdo del H. Concejo Municipal;

i) Firmar los decretos alcaldicios que aprueben el presupuesto en las diversas áreas (salud, municipal y educación) y sus respectivas modificaciones, previo acuerdo del H. Concejo Municipal en los casos que sea procedente;

j) Firmar los decretos alcaldicios que autorizan la celebración y aprueban transacciones judiciales y extrajudiciales, previo acuerdo del H. Concejo Municipal;

k) Firmar los oficios emanados de la alcaldía y que fueren dirigidos a particulares, instituciones u órganos públicas y/o privadas, sin perjuicio de la facultad de la alcaldesa de suscribir dichos oficios en aquellos casos y materias que lo estime pertinente.

2.- DÉJESE SIN EFECTO, el decreto alcaldicio N°522, de fecha 13 de mayo de 2022, así como también, cualquier otro acto administrativo que diga relación con la facultad contenida en el artículo 63 letra j) de la ley N°18.695, rigiendo el presente decreto alcaldicio a contar de la fecha de su dictación.

3.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a todas las Direcciones Municipales para su debido conocimiento y oportuno cumplimiento.

4.- PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en la página web municipal www.lacruz.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. Municipalidad de La Cruz
Ilustre Municipalidad de
LA CRUZ
SECRETARIA
MUNICIPAL

LILIAN MEDINA CATALÁN
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
LA CRUZ
-ALCALDESA-
MUNICIPAL

FLOMENA NAVIA HEVIA
ALCALDESA

FNH/LMC/NM
DISTRIBUCIÓN:
Todas las Unidades Municipales.

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
CONTROL
GOBIERNO
MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ		
DIRECCIÓN DE CONTROL		
Objetado	Observado	Revisado